

**C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.
PRESENTE.**

El que suscribe Diputado Manuel Fernández García, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo que integra la LVII Legislatura del H. Congreso del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción XI, 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, y,

C O N S I D E R A N D O

Que, con fecha dieciséis de agosto de dos mil cuatro, se publicó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, la cual es un instrumento necesario en una sociedad democrática como la nuestra, que previene y, en su caso, muestra la corrupción en que pueden verse inmersas las autoridades de los tres poderes de gobierno.

Que, con fecha veinte de julio de dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 6 de la Constitución General de la República, en materia de transparencia y acceso a la información pública, en el que se establecen los principios y las bases que deben observar la Federación, los Estados y los Municipios para el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Que, atendiendo al artículo 6 de la Constitución General de la República, en su fracción IV se menciona que se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se

substanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y decisión.

Que, mediante la ley vigente en la materia se creó una Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como un organismo auxiliar del Poder Ejecutivo, en términos del artículo 25 de dicho ordenamiento legal.

Que, mientras el organismo encargado de la transparencia y acceso a la información pública sea auxiliar del Poder Ejecutivo, el principio de imparcialidad y autonomía siempre estará cuestionado, por tal motivo es necesario que esta autonomía e imparcialidad sea total y la única forma es creándolo mediante reforma a la Constitución Política del Estado.

En mérito a lo expuesto, someto a este Honorable Congreso el siguiente:

“DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA”

UNICO.- Se **ADICIONA** el artículo 11 BIS a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 11 BIS.- El Estado garantizará el acceso a la información pública gubernamental, en los términos que establezca la ley de la materia.

El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, es un organismo autónomo, con personalidad y patrimonio propios, que cuenta con autonomía técnica, presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de garantizar a toda persona, el acceso a la información pública, resolver acerca de la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las diferentes instancias de gobierno.

El Instituto estará integrado por tres comisionados, quienes serán nombrados por las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, conforme a la selección de la convocatoria que emita la Gran Comisión. Durarán en su encargo seis años. El Instituto estará presidido por un comisionado Presidente quien tendrá la representación legal del mismo, durará en su función dos años. Cada comisionado ocupará la Presidencia, el orden para ocupar el cargo será elegido entre ellos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado deberá iniciar el trámite para suprimir la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal, a más tardar el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.

TERCERO.- EL Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado entrará en funciones en el mes de febrero del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE

**EL COORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

DIPUTADO MANUEL FERNÁNDEZ GARCÍA.